



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá  
Sala Administrativa*

Magistrada Ponente: INES ADELINA ROBLES

**RESOLUCIÓN No. 9 de 2011  
(Marzo 2)**

“Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización del año 2011 de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Tribunal y Equivalentes - Nominado, como resultado del Proceso de Selección convocado mediante Acuerdo 260 de 2006”

**LA SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos números 1242 de 2001 y 3560 de 2006, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO QUE:**

Esta Sala, mediante Acuerdo No. 260 de 2006, convocó a todos los interesados a concurso de méritos para la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados, y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá.

Concluidas las etapas del citado proceso de selección, mediante Resolución No. 53 de 2008 se conformó el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario de Tribunal y Equivalentes - Nominado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, determina que los integrantes de los Registros de Elegibles, pueden solicitar reclasificación de sus puntajes en los meses de enero y febrero de cada año.

Por su parte el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, contiene el procedimiento aplicable para la reclasificación de los Registros de Elegibles para los cargos de Funcionarios y Empleados de Corporaciones Nacionales y Despachos Judiciales y dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deberán formular, en los meses de enero y febrero de cada año, solicitud por escrito ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexando los documentos que consideren pueden ser objeto de valoración.

Agrega el Acuerdo en mención, que los factores susceptibles de reclasificación, son aquellos que fueron establecidos dentro del respectivo concurso de méritos y la asignación de puntajes, se ajustará a los criterios de valoración previstos en los reglamentos correspondientes a cada uno de éstos.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 260 de 2006 que contiene la convocatoria a concurso y los reglamentos expedidos por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los factores susceptibles de actualización por reclasificación son: experiencia adicional y docencia y capacitación adicional y publicaciones, siempre que no hubieren sido valorado en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección.

### **Experiencia adicional y docencia – hasta un máximo de 150 puntos <sup>1</sup>**

*“ En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:*

- *La experiencia relacionada o específica o el ejercicio profesional en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.*
- *La docencia en cátedras en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.*

---

<sup>1</sup> Artículo 2 numeral 6.2.1., literal b) Acuerdo 260 de 2006 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.

- *La cátedra podrá ser concurrente con la experiencia relacionada o específica o el ejercicio profesional independiente*".

### **Capacitación y publicaciones – hasta un máximo de 100 puntos**<sup>2</sup>

*"Cada título de postgrado en áreas relacionadas con el cargo de aspiración se calificará, así: especialización 15 puntos, maestría 20 puntos y doctorado 25 puntos.*

*Los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, o en técnicas de oficina, con duración de 40 horas o más, dictados por entidades oficialmente reconocidas o por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", darán lugar a una calificación de cinco (5) puntos por cada uno de ellos hasta un máximo de veinte (20) puntos.*

*Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.*

*En todo caso, el puntaje máximo de este factor es de cien (100) puntos.*

### **El caso concreto**

Mediante oficio allegado a la Secretaría de esta Sala el 19 de enero de 2011, la doctora **BLANCA FAJARDO ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.276.657, presentó solicitud de reclasificación del factor "Experiencia Adicional", dentro del término establecido en los reglamentos, para lo cual aportó certificación expedida por el Tribunal Administrativo del Caquetá, en la cual se hace constar que desempeñó el cargo de Secretaria de la Corporación, en los siguientes periodos: Del diez (10) de mayo de dos mil cuatro hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil ocho (2008), del dos (02) de diciembre de dos mil ocho (2008) hasta el primero (1°) diciembre de dos mil diez (2010) y desde el tres (03) de diciembre de dos mil diez (2010) hasta el 18 de enero de 2011, fecha de presentación de la solicitud.

Revisados los antecedentes que reposan en esta Corporación se estableció que la doctora **BLANCA FAJARDO ROJAS** participó en el concurso convocado por esta Sala mediante Acuerdo 260 de 2006, siendo integrante del Registro

---

<sup>2</sup> Artículo 2 numeral 6.2.1. , literal c) Acuerdo 260 de 2006 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá

Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Tribunal y Equivalentes Nominado, conformado mediante Resolución No. 53 de 2008 proferida por esta Sala, con los siguientes puntajes:

CARGO	Prueba de conocimientos	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicaciones	Entrevista	Total
Secretario de Tribunal y Equivalentes – Nominado	556.87	113.64	15.00	117.60	803.11

Mediante Resolución No. 18 del 18 de marzo de 2009, esta Sala actualizó la inscripción de la doctora **FAJARDO ROJAS**, por reclasificación correspondiente al año 2009, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Secretario de Tribunal y Equivalentes Nominado, obteniendo los siguientes puntajes:

CARGO	Prueba de conocimientos	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicaciones	Entrevista	Total
Secretario de Tribunal y equivalentes – Nominado	556.87	150.00	15.00	117.60	839.47

Como puede observarse, la concursante ya ha obtenido el máximo permitido por la convocatoria en el Factor Experiencia Adicional conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 6.2.1 del Acuerdo No. 260 de 2006, por la reclasificación correspondiente al año 2009, razón por la cual no se accederá a la solicitud de actualización de la inscripción en el registro de elegibles presentada por la doctora **FAJARDO ROJAS**.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** No actualizar la inscripción de la doctora **BLANCA FAJARDO ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.276.657, por reclasificación correspondiente al año 2011, en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución No. 53 de 2008, para proveer el cargo de Secretario de Tribunal y Equivalentes Nominado, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá. De igual manera, a título informativo se publicará en la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**ARTICULO TERCERO.-** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición para ante la Sala Administrativa de esta Corporación y el de apelación, para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la desfijación de esta Resolución.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Florencia, Caquetá, a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil once (2011).

**JAIME ARTEAGA CESPEDES**  
Presidente

Hoja No.6 de la Resolución No. 9 de 2011. "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Tribunal y Equivalentes - Nominado, como resultado del Proceso de Selección convocado mediante Acuerdo 260 de 2006"

---

CSJC/SA/IAR/LFBG